

LA PROPUESTA DE LA RENTA BÁSICA DE CIUDADANÍA: UNA NOTA CRÍTICA

Miguel Anxo Bastos Boubeta

*Universidade de Santiago de Compostela
Departamento de Ciencia Política e da Administración*

La propuesta de renta básica es una medida innovadora y teóricamente bien argumentada que ha adquirido mucha relevancia en los últimos años. En este trabajo se pretende, sin embargo, mostrar las inconsistencias teóricas y las disfunciones que su hipotética implantación causaría en la estructura social y económica.

Entendemos que su justificación ética tampoco satisface los requisitos necesarios para aconsejar su puesta en práctica.

Palabras clave: Renta básica, justicia social, igualitarismo, explotación.

The proposal of a basic income is an innovative and theoretically developed measure which has achieved great relevance during the last years. However, the purpose of this work is to show evidence of its theoretical inconsistencies and the disfunctionalities that its hypothetical implementation would cause in the social and economic structure. Moreover, its practice could neither be justified on ethical grounds.

Keywords: Basic income, social justice, egalitarianism, exploitation.

“El estado es la gran ficción por la cual todo el mundo busca vivir a expensas de todos los demás”

Frederic Bastiat

INTRODUCCIÓN

La propuesta de establecer una renta básica de ciudadanía ha adquirido, desde su formulación actual en los años 80¹, un gran interés en medios académicos e incluso se baraja su inclusión en propuestas más o menos suavizadas, en constituciones y estatutos de autonomía, para ulteriormente ser desarrollada como política. Tal propuesta, al menos como es definida por uno de sus más fervientes defensores, el profesor Daniel Raventós, consiste en

“un ingreso pagado por el estado a cada miembro de la sociedad, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva. Más escuetamente: es un pago por el mero hecho de poseer la condición de ciudadanía” (Raventós, 2001). La medida, tal y como se postula por sus defensores, muy en especial por su pionero²

Phillippe Van Parijs (Van Parijs, 1996; 2001; 2004) está bien formulada, es lógicamente consistente y no adolece del infantilismo económico de otras propuestas³. No obstante, entendemos que no sólo es inviable, sino que es moralmente injusta. Por añadidura, sus proponentes no consideran las posibles disfunciones que la tal propuesta podría tener sobre el eficiente desempeño económico de nuestras sociedades. En base a todo ello, este trabajo pretende realizar una crítica a la implantación de esta medida centrada en tres elementos: su financiación, su injusticia y sus disfunciones económicas y sociales. La denuncia se referirá a la versión de la renta básica que sus proponentes denominan “dura” (incondicional) para diferenciarla de las rentas de inserción social y demás subsidios condicionados otorgados por las distintas administraciones públicas. No consideraremos aquí tampoco de forma específica aquellas propuestas alternativas como las de capital básico o dotación inicial, que consisten en la entrega a todos los ciudadanos de una dotación incondicional de capital al cumplir la mayoría de edad, dado que en nuestra opinión es prácticamente lo mismo que la renta básica, sólo que varía la forma de la entrega. En este caso consistiría en la entrega capitalizada y con su respectivo descuento de la renta básica mensual correspondiente a varios años⁴.

UNA CRÍTICA A LAS PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN DE LA RENTA BÁSICA

Las propuestas de financiación de la renta básica (Pinilla, 2001; Martínez 1995) suelen proponer primero la eliminación de todas las transferencias sociales como pensiones o subsidios de desempleo (compensando la diferencia hasta un límite a los perjudicados) y destinar la cantidad resultante al financiamiento de la prestación. Dado que aún así no se cubrirían los costes de implantar tal medida (que varían según el monto mensual que se asigne) se propo-

ne cubrir la diferencia con impuestos especiales como incrementos en el impuesto de sucesiones, ecotasas a las empresas contaminantes o impuestos sobre los movimientos de capitales como la tasa Tobin. Lo más probable es que aún así hubiese que incrementar sustancialmente la presión fiscal (Przeworski, 1985), preferiblemente según los defensores de tal prestación a través de imposiciones directas bien sobre las grandes fortunas, bien sobre las empresas. Esto nos plantea un problema de muy difícil solución, obviando aquel planteado por Przeworski de que tal subida de impuestos sería de muy difícil aceptación en sociedades ya muy igualitarias como lo son las occidentales, que es el de considerar que la cantidad recaudada sería la misma que en ausencia de tales impuestos. Los economistas austríacos nos recuerdan que la producción de renta y la distribución de la misma no son, como pretendía Stuart Mill, aspectos separados sino directamente relacionados. Esto es, si cambiamos la distribución de la tarta cambia también el tamaño de la tarta y no se puede presuponer a priori, más bien el contrario, que en este supuesto la tarta se incremente. Como apunta Kirzner: “mi oposición a la noción de ingresos no tiene tanto que ver con el hecho de que la tarta es espontáneamente producida y distribuida a partir de unas condiciones de descentralización, cuanto con el hecho de que nunca se sabe bien qué es lo que se distribuye antes de su efectiva distribución. El proceso espontáneo mediante el cual se produce y distribuye la tarta es *un proceso de descubrimiento*. Es decir, que los ingresos se producen en el curso del proceso de producción mediante el que se descubre la tarta; o, por decirlo de otro modo, la tarta se produce en el curso del proceso mediante el cual se descubren los ingresos” (Kirzner, 1997: 53). Lo dicho es fácilmente aplicable a la financiación de la renta básica. No es previsible que el monto de las cotizaciones sociales sea el mismo de saberse que en caso de paro se va a cobrar poco más o que vamos a cobrar una pensión, aunque reducida,

aun no cotizando. Muchos sectores como los autónomos reducirían las cotizaciones y muchos empleados con sueldos bajos pactarían la reducción de las mismas con sus patrones a cambio de otras ventajas⁵. Recordemos que el principal incentivo a cotizar a la seguridad social es el de garantizar una pensión en el futuro, por lo que no es de esperar que se incremente la cantidad recaudada que serviría para atender a tales fines.

A esto se le suma el problema de que al incrementarse los impuestos la recaudación no tiene necesariamente que ascender como bien nos recuerdan los economistas de la oferta con su famosa curva de Laffer⁶. Los impuestos sobre la renta a partir de un punto incentivan el fraude fiscal y favorecen el consumo de lujo (Gilder, 1984) desincentivando al mismo tiempo las actividades inversoras que podrían generar la riqueza necesaria para financiar la prestación. Además, los impuestos tanto empresariales como sobre la renta tienen una importancia muy acusada sobre la localización de empresas y de fortunas, por lo que es de prever que superado un determinado punto muchas empresas decidan desinvertir y muchas fortunas opten por refugiarse en paraísos fiscales⁷. Con esto queremos decir que las previsiones de ingresos que estiman los defensores de la renta básica pueden no ser acertadas. Evitar estas disfunciones llevaría a extender la propuesta de la renta básica a espacios supranacionales como la Unión Europea, tal y como proponen algunos autores (Martínez, 2002), pero acarrearía problemas nuevos como el de fijar una renta básica común para el nuevo espacio o el de limitar la soberanía de los distintos países en lo que respecta a materia fiscal, cosa que a mi entender ni parece factible a corto plazo ni tampoco deseable⁸. La financiación mediante otros impuestos es muy discutible que llegue a darse en la medida suficiente como para sufragar el coste de la propuesta. La tasa Tobin (suponiendo que fuese factible, lo que dudo mucho) esta-

ría destinada, en principio, a colaborar al financiamiento de proyectos de ayuda a los países más pobres y usarla para estos fines desvirtuaría el proyecto y los impuestos confiscatorios sobre las herencias no recaudarían prácticamente nada pues la gente se desharía de sus bienes en vida. El impuesto de sucesiones es un impuesto basado en la envidia (Tabarrok, 2002; Bartlett, 2000), no un impuesto con capacidad recaudadora. La única alternativa viable serían impuestos indirectos al consumo y esta no parece una medida del agrado de los defensores de la renta básica.

DISFUNCIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA RENTA BÁSICA

Los defensores de la renta básica cuando refutan por adelantado las posibles críticas a la disfuncionalidad de la propuesta se refieren sobre todo a como afectaría esta a las actividades productivas⁹. Reconocen que determinados trabajos no serían realizados pero minimizan el alcance de la medida, justificándola con una supuesta subida de salarios en otros sectores y evitaría la estigmatización asociada a los subsidios condicionados actualmente suministrados por el estado. La realidad es que como bien apunta Calzada (Calzada, 2005) eliminar el estigma conduciría a una gran caída de la productividad global de la economía al privarse la sociedad del esfuerzo desempeñado por las personas, muchas o pocas que decidan dejar de trabajar. Estos trabajos serían realizados en muchos casos por inmigrantes ilegales, exentos de la percepción de la renta, lo que crearía de nuevo un problema de dualización social, que es lo que los defensores de la renta pretenden precisamente evitar. Porque el tema de la emigración entiendo que no está lo suficientemente bien tratado, a mi entender, en el esquema de la renta básica (Iglesias Fernández, 2000). No se aclara bien en el texto referenciado si la renta básica se aplicará también a los ilegales, generando efectos llamada y reunificacio-

nes familiares para percibir la renta básica del primer mundo (algo difícilmente sostenible), o bien se les negará a los ilegales generando una casta de ciudadanos que puedan disfrutar del ocio y de la calidad de vida de la prestación y otros, probablemente de otras razas y culturas, que tengan que realizar los trabajos indeseados que los ciudadanos del primer mundo no quieran realizar. No parece una alternativa muy agradable para un igualitario.

Pero los efectos sobre el mercado de trabajo no son a nuestro entender los más importantes. Consecuencias parecidas a las de la introducción de la renta básica se derivarían de un cambio cultural en las preferencias entre ocio y trabajo¹⁰, de tal forma que hubiese que pagar más por el trabajo, con la salvedad, que apuntaremos más adelante de que en el caso de la renta básica es forzoso, a través de la coacción, y en el caso del cambio de preferencias es algo voluntario. El efecto más importante sobre la vida social vendría derivado de la alteración forzosa, esto es derivado de una orden autoritaria del poder político, de la tasa de preferencia temporal de la sociedad¹¹, concretada muy especialmente en la tasa de ahorro y capitalización y en el cambio previsible de las relaciones entre generaciones. En primer lugar la renta básica altera la preferencia temporal al disminuir en buena medida la necesidad de ahorrar recursos para el futuro o para la vejez, pues la incertidumbre respecto al futuro aparentemente disminuye (Rallo, 2005). Esto implica una alteración en las preferencias de los individuos que lógicamente conducirá a unas menores tasas de ahorro y por ende a una menor tasa de capital. Dado que la mayoría de las escuelas económicas modernas no tienen en cuenta el papel del capital (Huerta de Soto, 2000) esto no parece ser algo muy importante, pero los que estamos influidos por los paradigmas de la escuela austríaca, sí conocemos la importancia de la dotación capital en la productividad de una nación (Bohm-Bawerk, 1998) y las consecuencias desastrosas de su destrucción¹² para el bienestar

de la ciudadanía. Si no hay ahorro previo no se pueden destinar los recursos no consumidos al desarrollo de nuevas técnicas y máquinas que permitan incrementar la productividad y el nivel de vida. Los defensores de la renta básica no consideran en sus análisis este factor y consideran la dotación de capital existente como dada y no piensan en las consecuencias que sus políticas puedan tener al respecto, consecuencias que pueden ser desastrosas como muestran el caso uruguayo o el argentino en la segunda mitad del siglo XX.

Pero, además de las consecuencias económicas, la alteración forzosa de la preferencia temporal tiene efectos devastadores para las familias¹³ y para las relaciones intergeneracionales en general (Cantor, 1994). Es previsible que la autoridad de los padres se resienta frente a los hijos, también beneficiarios de la prestación: al no necesitar estos de los recursos paternos para subsistir el apego a sus progenitores tenderá a flaquear y, a la inversa, y por lo mismo, es muy probable que los lazos paternos se aflojen en muchos casos favoreciendo el abandono de los hijos¹⁴. De la misma forma, la necesidad de cuidar a ancianos y discapacitados puede ser relajada y más si consideramos que muchos defensores de la renta básica proponen impuestos de sucesiones confiscatorios. El interés por cuidar de estas personas se vería, en algunos casos (si muchos o pocos no se puede saber a priori pues dependerá de los valores culturales de la sociedad), reducido por tales medidas, provocando más abandonos y soledad de la que ya existe en estos colectivos. Estas consecuencias, en cualquier caso, no parecen haber sido previstas a la hora de adoptar esta política y entiendo que un debate serio sobre la misma debería incorporarlas.

4. LA CUESTIÓN DE LA JUSTICIA DE LA RENTA BÁSICA

Lo primero que habría que preguntarse al respecto es si es legítima la inter-

vención del estado a la hora de pretender redistribuir la renta¹⁵ o si la exacción fiscal para estos u otros fines no es más que un robo legal y por tanto ilegítima (Chodrov, 1962), pero esto nos llevaría a otro tipo de debates y nos alejaría del tema que estamos tratando¹⁶. Lo primero que habría que objetar, entonces, es si puede hablarse de un derecho de este tipo. La idea de los derechos sociales positivos, esto es, el derecho de que podamos reclamar a otras personas una cantidad de dinero o la prestación de un servicio sin realizar nosotros nada a cambio, apareció con los fenómenos revolucionarios franceses del siglo XIX en la obra de Blanc (Molina, 2004) y gozó de gran aceptación desde entonces, siendo reconocidos en numerosos documentos políticos y constituciones, reclamándose desde entonces derechos como el derecho al trabajo, a la vivienda o ahora a una renta básica (Noguera, 2002). Pero los derechos de este tipo, a diferencia de los derechos negativos o de no interferencia (Hayek, 1979) no son verdaderos derechos pues implican siempre violentar el derecho de otro a hacer con sus bienes o con su persona lo que deseen. No se puede tener derecho al trabajo como no se puede tener derecho a tener una novia, pues siempre se violentaría en estos casos el derecho de un patrón¹⁷ en concreto o de una mujer en concreto a no querer contratar con nosotros. De la misma forma tener derecho a la renta básica supone siempre que hay unas personas que tienen que trabajar y dar forzosamente, lo quieran o no, parte de sus ingresos a personas que no conocen. Digo que este derecho, como todos los derechos positivos implica que alguien tiene que trabajar forzosamente para financiar el impuesto. Si todos a la vez decidiesen no trabajar la renta básica quedaría sin contenido, pues no habría ingresos para pagarla. El derecho a la pereza es y tiene que ser un derecho ficticio para muchas personas. Esta cuestión, la de reciprocidad en la prestación como elemento de justicia es planteada no sólo desde el "neoliberalismo salvaje" sino desde postu-

ras de izquierda (Riechmann, 1996; White, 1997) y dio lugar a duras discusiones con los partidarios de la renta básica (Van der Veen, 1998). Los críticos inciden mucho en la cuestión de que no es justo el tener la obligación de prestar ayuda a otra persona de forma forzosa, sin que haya reciprocidad por su parte. Esto, cosa que estos críticos de izquierda no hacen, lo podríamos coherentemente extender a todos los "derechos" sociales. Nadie, aún en virtud de un infortunio o una discapacidad, puede tener derecho a reclamar una prestación por nuestra parte sin quebrantar nuestra libertad¹⁸. La ayuda al prójimo es una obligación moral para aquellos que entendemos que es moralmente correcto ayudar al prójimo, pero no un derecho que pueda ser reclamado coercitivamente.

Los defensores de la renta básica inciden en otros dos temas relativos a la justicia a la hora de justificar su propuesta. El primero es la pretensión de que la renta básica es una medida que favorece una mayor igualdad social, al posibilitar una igualación en las condiciones de partida sociales (Norman, 1992). Aún que eso fuese cierto, pues también desde al izquierda se cuestiona que la renta básica sea una medida igualitaria¹⁹, la pretendida igualdad de oportunidades no constituye para nosotros una justificación moral suficiente como para sostener tal propuesta. En primer lugar, porque ésta limita el ámbito de la igualdad al marco de la nación-estado y no es por tanto verdaderamente igualitaria. R. Bruce Douglass (Douglass, 1982) en una atinada crítica expone las razones por las que la renta básica debe ser establecida en todo el planeta, y argumenta contra los que quieren limitarla a un espacio geográfico concreto. En efecto, las teorías de la justicia siempre parten de la realidad política existente como algo dado, pero nunca justifican la razón de limitarse a ámbitos tan restringidos, ¿quizás porque saben que es inviable? En efecto, argumentando desde su punto de vista es muy difícil justificar porque un ciudadano de Gerona tiene que

sostener la renta básica de un anadaluz y no de un ciudadano de Burkina Faso, aparentemente más pobre. En segundo lugar, porque no se aclara muy bien en lo que consiste la igualdad de oportunidades y si es factible (o deseable conseguirla). Normalmente se refiere a la igualdad de rentas, olvidando que estas son conseguidas en su inmensa mayoría²⁰ por dotaciones de carácter personal²¹ o por factores contingentes como el lugar de residencia (no se tienen las mismas oportunidades naciendo en un pueblo o en una gran ciudad), la edad o la familia. El igualitarismo es en nuestra opinión una coartada para igualar rentas, prácticamente el único objeto de sus demandas igualadoras, por parte de aquellos que no son lo suficientemente aptos para conseguirlas, por parte de personas que cuentan con otras cualidades como la inteligencia o la capacidad de expresar ideas abstractas²².

La otra gran justificación ética de la propuesta de renta básica es el evitar la explotación. Según este argumento los empleadores gozarían de una posición de predominio en el mercado laboral y esta propuesta permitiría a los empleados una mayor capacidad de negociación en éste. La crítica a este supuesto es doble. En primer lugar hay que demostrar la existencia de explotación y en segundo lugar hay que demostrar que se da tal desigualdad en la negociación. La explotación es un concepto de origen marxista enraizado en la teoría ricardiana del valor. Esta presupone que el valor del trabajo como el de cualquier otra mercancía es objetivo y está basado en la cantidad de trabajo que lleva incorporado²³. Pero si se demuestra, como hizo Bohm-Bawerk²⁴ (Bohm-Bawerk, 2000) hace más de cien años que el valor de los bienes es subjetivo y no depende del trabajo el argumento se desmonta sólo. La explotación es difícil de justificar también porque no siempre hay beneficio en la relación laboral (¿explotaría el obrero al patrón en caso de pérdidas?) y porque el beneficio del que se lucra el patrón no

se debe a la explotación sino a su mejor o peor capacidad de coordinación de los factores productivos (Mises, 1982). Podemos poner a trabajar a un obrero 16 horas al día en condiciones muy duras haciendo por ejemplo gorros de dormir o sillas de cinco patas y no ganaremos nada, incluso perderemos, explotando en este caso el obrero al patrón, y podemos dar buenos salarios y buenas condiciones laborales como hace Bill Gates en Microsoft y ganar muchísimo. El beneficio consiste en acertar en lo que la gente quiere y en saber coordinar a los factores productivos hacia ese fin y no en la explotación del obrero. Con esto queremos argumentar que no hay objetivamente un valor justo del trabajo y que por tanto la existencia o no de explotación es algo que queda a juicio del observador, no siendo una realidad científicamente demostrable. El problema es que la justificación de una medida de este tipo no puede fundamentarse en una mera opinión.

La cuestión de la desigualdad en la negociación es también un juicio de valor, que se difunde básicamente con las obras de Adam Smith, uno de sus principales formuladores. Pero como bien apunta Sennholz (Sennholz, 1987) tampoco pasa de ser un prejuicio. No siempre está el obrero en peores circunstancias que el patrón a la hora de negociar, primero porque la carencia de un obrero en un puesto de trabajo implica que el producto marginal de ese trabajador no se cubre e implica que el patrón tiene que sostener todos los gastos fijos de su inversión sin tener a nadie trabajando. La falta de un obrero puede parar una cadena e implicar enormes costes al empresario y necesitará imperiosamente contratar a un obrero para amortizar sus gastos (préstamos, amortización de maquinaria, alquileres...)²⁵. Segundo, porque, a diferencia de lo que es común pensar, el obrero es más móvil que la fábrica. Un obrero puede, si quiere, moverse de forma barata a los sitios donde se pague más por su trabajo, mientras que reubicar una factoría implica enormes costes de dinero

y tiempo. Con esto lo que queremos decir es que no se puede objetivar la existencia de condiciones de negociación muy asimétricas en toda circunstancia, y la política de ingresos garantizados perjudicará enormemente a los sectores empresariales con menor capacidad de negociación a costa de otros sectores, infringiéndoles pérdidas, en este casi sí injustas, pues se basan en una decisión autoritaria y coercitiva del poder político.

CONCLUSIÓN

Friedrich Hayek escribió que los socialistas acostumbran a ser personas muy inteligentes, pero que esa misma inteligencia de la que disponen les lleva a la arrogancia fatal de querer rediseñar el mundo de nuevo (Hayek, 1992) y el mundo es muy difícil de rediseñar pues está ordenado por innumerables instituciones y valores que de ser desechados acarrearían muy negativas consecuencias. Esto es lo que ocurre con la propuesta de la renta básica. Es una propuesta muy bien formulada y defendida por autores muy inteligentes y de gran solvencia intelectual, pero quiebra uno de los principales consensos de nuestra civilización, el de que para poder consumir hay que producir algo primero, dicho de otro modo, que para recibir un bien hay que dar recíprocamente algo a cambio. Las consecuencias negativas son las apuntadas en el texto, pudiendo llevar a quebrar instituciones como la familia y el orden de mercado, frutos ambos de siglos de experiencia humana. Por lo tanto, a esta propuesta la respuesta que se le podría dar es la misma que la que dice la leyenda que dio Bismarck cuando le propusieron instaurar el socialismo en Alemania: está muy bien la idea pero primero probémosla en las provincias polacas a ver si funciona. Si quieren experimentar a gran escala con la medida lo mejor, en mi opinión, es hacerlo cuanto más lejos mejor de aquí y si funciona ya tendremos tiempo de instaurarla.

NOTAS

1. En un principio fue vista como una propuesta casi utópica. Véase al respecto los dos primeros capítulos de la obra de Frankel (Frankel, 1987).

2. Van Parijs es el pionero contemporáneo de la propuesta tal y como hoy se entiende. El propio Van Parijs se remonta a la obra de Thomas Paine, defensor de la dotación de un capital básico al cumplir la mayoría de edad. En busca de antecesores de esta medida, Cunliffe y Erreygers (Cunliffe y Erreygers, 2003) identifican al belga Charlier y al francés Huet, escritores decimonónicos, como los mentores más directos de la renta básica y del capital básico respectivamente. Hay precedentes de propuestas de renta básica, aunque no muy detalladas en autores como André Gorz y Barry Jones (Frankel, 1987).

3. Sus escritos comprenden bien en general las consecuencias que sobre el empleo o la eficiencia general de la economía tienen las medidas que proponen, aceptando muchas premisas que serían consideradas neoliberales de ser escritas en otros ámbitos, lo que les vale duras críticas de compañeros de viaje en la izquierda. Ver, por ejemplo, la dura crítica de Riechmann (Riechmann, 1996).

4. Sobre el debate entre Van Parijs y Ackerman y Alssott sobre las respectivas ventajas de la renta básica o del capital básico, es muy clarificador el trabajo de Cumliffe y Erreygers (Cunliffe, 2003). Van Parijs critica al capital básico diciendo que con una dotación inicial se corre el riesgo de que el individuo la malgaste además de afirmar que las personas no son las mismas a los 20 y a los 40 años pudiéndose tomar decisiones erróneas en la juventud por desinformación. Los defensores del capital básico critican el paternalismo de la medida y la poca confianza que los defensores de la renta básica tienen en las capacidades del ciudadano común.

5. Mises (Mises, 1980) nos recuerda que el empresario cuando computa los costes de un trabajador imputa también los costes sociales. El salario de un obrero para un empresario se calcula de forma global incluyendo todas las regulaciones legales, no pudiendo las medidas legales incrementar tal salario por encima del mercado, sólo repartirlo entre salario entregado al trabajador y costes sociales. Las leyes que intentan subir los salarios por encima de su precio de mercado lo único que consiguen es incrementar el desempleo. De ahí que el empleado al ver reducida su necesidad de financiar su pensión tenga incentivo en pactar con el

empresario un nuevo reparto. El salario global no se vería modificado, pues de haber podido pagar menos (de forma global repito) por el trabajador ya lo habría hecho antes. Hay pues un incentivo grande a reducir la cotización por parte del empleado.

6. La curva de Laffer, ideada por el economista Arthur Laffer, implica que a cero impuestos hay cero recaudación pero que a un 100% de impuestos la recaudación sería nula o casi nula pues nadie trabajaría. Esta curva implica que existe un punto donde toda subida de impuestos supone una menor recaudación fiscal debido al desincentivo que produce en las decisiones productivas de los ciudadanos.

7. Las consecuencias económicas de los distintos impuestos son analizadas magistralmente por Rothbard (Rothbard, 1970).

8. Recordemos que el milagro europeo de prosperidad y libertad se debió históricamente a la existencia de muchos estados en Europa, que competían entre sí y evitaban que un estado determinado ahogase por completo las libertades. La centralización fiscal o política dificultaría tan benigna competencia. Es muy interesante al respecto el libro de Jones (Jones, 1990).

9. Las consecuencias de renta básica serían un incremento forzado del precio del trabajo en sus sectores más bajos, pues uno de los factores que explican el precio del trabajo es su desutilidad marginal, esto es, el precio que hay que pagar por renunciar al ocio. Esto lleva parejo, entre otros efectos, la pérdida de competitividad de las empresas y la sustitución forzada de trabajo por bienes de capital. Las consecuencias del intervencionismo económico fueron muy bien analizadas por Ludwig von Mises (Mises, 2001). Hay, sin embargo, un factor, apuntado por Pinilla (Pinilla, 2001), que podría atenuar o incluso compensar los efectos negativos sobre el mercado de trabajo de la introducción de la renta básica, que es la flexibilización de los contratos de trabajo. Esto es cierto, pero el efecto benéfico vendrá dado por la flexibilización no por la renta básica. Si queremos sentir los efectos benéficos de tales medidas no habría por qué esperar a la introducción de la renta básica, pueden ser instauradas en cualquier momento.

10. Es un discurso muy común en nuestra época el lamentarse del excesivo tiempo que dedicamos al trabajo y de la falta de ocio en la vida cotidiana (Pieper, 1950) y son numerosas las filosofías y religiones que proclaman la vuelta a un mundo más ocioso y más simple (Schumacher, 1982). De triunfar en la práctica estas filosofías, lo que no es a priori descartable, el

efecto sobre el mercado laboral sería semejante al de la renta básica.

11. La preferencia temporal como factor de primer orden en el desarrollo social y en el proceso civilizatorio es magistralmente estudiada en un reciente libro de Hans-Hermann Hoppe (Hoppe, 2004).

12. Un estudio muy certero de las causas de la crisis del Uruguay debidas a la exacerbación de su estado del bienestar y a medidas análogas a la renta básica (la gente se jubilaba a los 50 años) puede encontrarse en la obra de Henry Hazlitt (Hazlitt, 1983).

13. Información sobre las repercusiones en la estratificación social, en la pobreza y en el crimen de una alta preferencia temporal, esto es, de valorar en mayor medida el consumo y la satisfacción inmediata de las necesidades y deseos en vez de diferirlos, puede encontrarse en las obras, casi olvidadas, de Banfield (en especial el tercer capítulo) y de Bernard Barber (Banfield, 1970; Barber, 1974).

14. Este fenómeno fue analizado por Charles Murray en los Estados Unidos (Murray, 1994). Este autor observó como el incremento en las prestaciones sociales a hijos y madres solteras favorecía el abandono por parte del padre, al sentir que su colaboración no era necesaria en la educación y crianza de los hijos, dado que tal función ya la realizaba el estado.

15. Yo defiendo que no lo es, como no lo es la intervención del estado en la vida social (Bastos Boubeta, 2005), dado que para mí no es ética la exacción fiscal a un individuo que no manifieste su consentimiento y aún menos para fines de este tipo que implican el robo legal de rentas ganadas legítimamente para dárselas a personas que objetivamente no han hecho nada para merecerlas, pero esto es otro debate.

16. Autores como Kears (Kearl, 1977) defienden la justicia de la intervención estatal argumentando que en buena parte la producción se consigue gracias a la intervención del estado. Chodorov diría que es como justificar el robo basándose en que el ladrón gasta lo robado y dinamiza así la economía con su gasto.

17. O del consumidor. Muchas veces se reduce artificialmente el concepto de patrón al empresario dueño de una empresa. Todos somos patrones cuando, por ejemplo, contratamos un taxi y le decimos lo que tiene que hacer durante el tiempo que estamos con él. Lo único que nos diferencia, en este caso y en otros muchos, del "patrón" tal y como comúnmente se entiende es la duración del contrato, no la esencia del mismo. Que el taxista tenga "derecho" al traba-

jo no implica que tengamos porque aceptar sus condiciones. Lo haremos o no si nos conviene y lo mismo ocurre en todos los ámbitos del mercado laboral. Nadie puede ser obligado en justicia a contratar con alguien con quien no desea hacerlo o con quien nos oferta unas condiciones que no nos conviene aceptar.

18. Sobre este tema y otros relacionados es muy clarificador el libro de Hazlitt, *Los fundamentos de la moral* (Hazlitt, 1979).

19. Los críticos de izquierda, inciden en que la verdadera igualdad vendrá con la instauración del socialismo, no con propuestas de este tipo (Arneson, 1992).

20. Bartlett (Bartlett, 2000) nos informa de que sólo un 8% de las grandes fortunas deben su riqueza a la herencia. La inmensa mayoría de las fortunas se construyen en el lapso de una generación.

21. Como curiosidad conviene consultar el libro de Etcoff (Etcoff, 2000) para comprobar cuales son las enormes desigualdades que se derivan sólo de la posesión de belleza, una de las innumerables fuentes de desigualdad humana. La teoría de los bienes de posición (Hirsch, 1978) nos demuestra también que hay bienes que son por naturaleza imposibles de extender a toda la población de forma general y que son *per se* fuente de desigualdad (p.e. ser campeón olímpico, premio Nóbel, vivir en un palacio en el centro de la ciudad o ser novio de miss universo entre otros muchos).

22. De hecho la mayoría de los igualitaristas no hablan de redistribuir la inteligencia (algo fácil de conseguir enviando a los niños inteligentes a malas escuelas y a los menos capaces para el aprendizaje escolar a las mejores) o la capacidad política. Sobre las relaciones entre igualitarismo y envidia es interesante los trabajos de Schoeck y Fernández de la Mora (Fernández de la Mora, 1984)

23. Como se puede comprobar este es un argumento circular. El valor de un bien estará determinado por el trabajo y el valor del trabajo por la cantidad de bienes necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo. O sea que el trabajo dependería de los bienes y los bienes del trabajo, algo absurdo como se puede constatar.

24. Bohm-Bawerk argumenta por ejemplo que el plantar una vid causa el mismo trabajo en La rioja que en Los Monegros pero el valor final de la uva será distinto. Ese mismo vino una vez embotellado no valdrá lo mismo si se bebe en el año o si se deja envejecer. El clima y el

tiempo, entre otros muchos factores influye en el valor final y no el trabajo.

25. En muchos sectores es algo obvio. Por algo muchos colectivos aprovechan determinadas épocas para hacer huelgas, pues saben que pueden hacer quebrar al empresario (huelgas de transporte en días punta, ...)

BIBLIOGRAFÍA

- Arneson, Richard, J. (1992), "Is Socialism Dead? A Comment on Market Socialism and basic Income Socialism", en *Ethics*, vol. 102, nº 3, April, pp. 485-511.
- Banfield, Edward, (1970), *La ciudad en discusión*, Marymar, Buenos Aires.
- Barber, Bernard (1974), *Estratificación social: análisis comparativo de estructura y proceso*, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- Bartlett, Bruce (2000), "Death, Wealth and Taxes" en *The Public Interest*, Fall, pp. 55-67.
- Bastos Boubeta, Miguel Anxo (2005), "¿Puede la intervención estatal ser justificada científicamente? Una crítica" en *Procesos de Mercado. Revista europea de economía política*, vol. II, nº 1, Primavera, pp. 11-51.
- Bohm-Bawerk, Eugen (1998), *Teoría Positiva del capital*, Aosta, Madrid.
- ____ (2000), *La conclusión del sistema marxiano*, Unión Editorial, Madrid.
- Calzada, Gabriel (2005), "Renta básica, errores básicos" en *Expansión*, 15/06/2005. Disponible en <http://www.juandemariana.org/articulo/161/>
- Cantor, Paul (1994), "Hyperinflation and Hyperreality: Thomas Mann in Light of Austrian Economics" en *Review of Austrian Economics*, vol. 7, nº 1, pp. 3-29.
- Chodorov, Frank (1962), "Taxation is Robbery" en Frank Chodorov, *Out of Step. The Autobiography of an Individualist*, Devin-Adair, New York, pp. 216-239.
- Cunliffe, John y Erreygers, Guido (2003), "Basic Income? Basic Capital! Origins and Issues of a Debate" en *Journal of Political Philosophy*, vol. 11, nº 1, pp. 89-110.

- Douglass, R. Bruce (1982), "International Economic Justice and the Guaranteed Minimum" en *Review of Politics*, vol. 44, nº 1, pp. 3-26.
- Etcoff, Nancy (2000), *La supervivencia de los más guapos*, Debate, Madrid.
- Fernández de la Mora, Gonzalo (1984), *La envidia igualitaria*, Planeta, Barcelona.
- Frankel, Boris (1987), *Los utópicos postindustriales*, Edicions Alfons el Magnanim, Valencia.
- Gilder, George (1984), *Riqueza y pobreza*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid.
- Hayek, Friedrich von (1979), *Derecho, legislación y libertad. Vol. II: El espejismo de la justicia social*, Unión Editorial, Madrid.
- _____(1990), *La fatal arrogancia: los errores del socialismo*, Unión Editorial, Madrid.
- Hazlitt, Henry (1979), *Los fundamentos de la moral*, Fundación Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Buenos Aires.
- _____(1983), *Man versus the Welfare State*, University Press of America, Lanham.
- Hirsch, Fred, *Social Limits to Growth*, Routledge, London.
- Hoppe, Hans-Hermann (2004), *Monarquía, democracia y orden natural*, Gondo, Madrid.
- Huerta de Soto, Jesús (2000), *La escuela austríaca*, Síntesis, Madrid.
- Iglesias Fernández, José (2000), "Renta Básica e Inmigración" en <http://laberinto.uma.es/Lab7/Lab7Art6Iglesias.htm>
- Jones, E.L. , *El milagro europeo: entorno, economía y geopolítica en la historia de Europa y Asia*, Alianza , Madrid.
- Kearl, J.R. (1977), "Do Entitlements Imply That Taxation Is Theft?" en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 7, nº 1, Autumn, pp. 74-81.
- Kirzner, Israel (1997), *Creatividad, capitalismo y justicia distributiva*, Folio, Barcelona
- Martínez, Francisco José (1995), "El ingreso garantizado como alternativa a la insuficiencia de la relación salarial" en *Sistema*, nº 126, Mayo, pp. 97-103.
- _____(2002), "Mundialización y redistribución: la propuesta de la Renta Básica" en *Revista Internacional de Filosofía Política*, 19, pp. 5-15.
- Mises, Ludwig von (1980), "Economic Aspects of the Pension Problem" en Ludwig von Mises, *Planning for Freedom*, Libertarian Press, South Holland.
- _____(1982), "Utilidad y pérdida" en *Estudios Públicos*, nº 8.
- _____(2001), *Crítica del intervencionismo: estudios sobre la política económica y sobre la ideología económica de nuestro tiempo*, Unión Editorial, Madrid.
- Molina Cano, Jerónimo (2004), *La política social en la historia*, Isabor, Murcia.
- Murray, Charles, *Losing Ground: American Social Policy 1950-1980*, Basic Books, New York.
- Noguera, José Antonio (2002), "¿Renta Básica o Trabajo Básico? Algunos elementos desde la teoría social" en *Sistema*, nº 166, enero.
- Norman, Richard (1992), "Equality, Needs, and Basic Income" en Philippe van Parijs (ed.) *Arguing for Basic Income: Ethic Foundations for a Radical Reform*, Verso, London, 1992, pp. 141-152.
- Pieper, Josef (1950), "The Social Meaning of Leisure in the Modern World" en *Review of Politics*, vol. 12, pp. 411-421.
- Pinilla Calleja, Rafael (2001), "¿Es posible una renta básica eficiente? Evaluación económica de la renta básica" en Daniel Raventós Pañella (coord.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Ariel, Barcelona, pp. 153-173.
- Przeworski, Adam (1985), "The Feasibility of Universal Grants under Democratic Capitalism" en *Theory and Society*, vol. 15, nº 5, September, pp. 695-707.
- Rallo Julián, Juan Ramón (2005), "Raventós responde a Gabriel Calzada" en Bitácora Un Hombre de Estado. <http://www.liberalismo.org/trackback/2640/>
- Raventós Pañella, Daniel (2001), "La renta básica: Introito" en Daniel Raventós Pañella (coord.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más iguali-*

- taria y más fraterna*, Ariel, Barcelona, pp. 21-41.
- Riechmann, Jorge (1996), "Sobre trabajar, holgar y liberarse: el debate acerca del subsidio universal incondicional" en *Mientras Tanto*, nº 64, Invierno, pp. 19-34.
- Rothbard, Murray N. (1970), *Power and Market*, Sheed Andrews & McMeel, Kansas City.
- Schoeck, Helmut (1983), *La envidia y la sociedad*, Fundación Canovas del Castillo, Madrid.
- Schumacher, E.F. (1982), *Lo pequeño es hermoso*, Blume, Barcelona.
- Sennholz, Hans (1987), *The Politics of Unemployment*, Libertarian Press, Spring Mills.
- Tabarrok, Alex (2002), *Death Taxes: Theory, History and Ethics*, Ludwig von Mises Institute: Essays in Political Economy. Disponible en: <http://www.mises.org/journals/scholar/deathtax.pdf>
- Van der Veen, Robert J. (1998), "Real Freedom versus Reciprocity: Competing Views on the Justice of Unconditional Basic Income" en *Political Studies*, vol. XLVI, pp. 140-163.
- Van Parijs, Phillippe, (1996) *Libertad real para todos. Qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Paidós, Barcelona.
- _____(2001), "Una renta básica para todos" en Daniel Raventós Pañella (coord.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Ariel, Barcelona, pp. 43-61.
- _____(2004), "Basic Income: A Simple and Powerful Idea for the Twenty-First Century" en *Politics and Society*, vol. 32, nº 1, March, pp. 7-39.
- White, Stuart (1997), "Liberal Equality, Exploitation, and the Case for an Unconditional Basic Income" en *Political Studies*, vol. XLV, pp. 312-326.